# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 3,603,
Contra usto Angis Garcia

de Cunchilles.

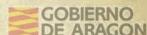
Legajo Nº 113



Juez Instructor designado D. se Ma Molinero
que actuará en el Juzgado de Eararous

Fecha de Incoación 16-11737

Fecha de remision a la 5.º División organica 13 NOV 1830



	referente a Justo Angós García
	vecino
	Cunchillos y paso a dar cuenta a dicha Comisión pa
que a	cuerde lo procedente.
	Zaragoza diociscia de Hovienbro de mil noveciente
	y siete.  la Comisión
reto de	Zarogozo diociscis de Novicebro de r
novec	entos treinta y siete.
novec	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Ene
último	, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamen
	onsabilidad civil que se deba exigir a Don Justo Angós García
	vecino de
por s	actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoac
media	nte la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo
Juez	Instructor del expediente a Don José María Molinaro Crando
Juez	de Instrucción de al que
dirigi	á oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, re
tiéndo	le
	Así lo acordó dicha Compión de que certifico.
	El Presidente
	El/Segretario,
	El Secretario,

; doy fe.

MONTON.-Sección única: Presidente, D. Alejandro Martinez Nieto. - Suplente, D. Manuel Tejero Carnice

MUEL. - Sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Lacoma Dueso.-Suplente, D. Fructuoso Vileta Júlvez.-Sección 2.ª: Presidente, D.ª Pilar Añaños Farled. — Suplente, D.ª Concepción Vicente Vivas.

ORCAJO.—Sección única: Presidente, D. Ciriaco Marco Casas.—Suplente, D. Alfonso Terrado Martin.
REMOLINOS.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Alonso Zaldiva.—Suplente, D. José Valenzuela Molinos. — Sección 2.ª: Presidente, D. José Alonso Berna-beu. — Suplente, D. Francisco Zaldivar Carcas. RUEDA DE JALON. — Presidente, D. Juan Centol de

la Parra. - Suplente, D. Mariano Montón Caudepón.

#### Núm. 5.522.

#### Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Teodoro Lozano Magallón, vecino de Grisel (Expte. 3.581)

Marcelino Lozano García, vecino de idl (Expte. 3.582)

Eugenio Gil Magallón, vecino de id. (Expte. 3.583)

Silvio Bijuesca García, vecino de id. (Expte. 3.584)

Marcelino Martinez Tejero, vecino de id. (Expte. 3.585)

Teodoro Minanda Marquina, vecino de id (Expte. 3.586)

Florencio Bijuesca Magallón, vecino de il (Expte. 3.587)

Julián Lozano García, vecino de id

(Expte. 3.588)

Rafael Diego Ramírez, vecino de id. (Expte. 3.589)

Lucio Gracia Peña, vecino de id.

(Expte. 3.590)

Balbino Bijuesca García, vecino de id. (Expte. 3.591)

Fermin Ortiz Navascués, vecino de id. (Expte. 3.592)

Julián Flores Peña, vecino de id. (Expte. 3.593)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José

M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juz-gado de instrucción de Tarazona. Zaragoza, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### Núm. 5.522

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fermín Lorente Magallón, vecino de Santa (Expte. 3.594) Cruz de Moncayo.

Abel Torremocha Expósito, vecino de id. (Expte. 3.595) Ignacio Notivoli Pablo, vecino de Santa Cruz de Mondayo. (Expte. 3.596)

Ramón Miranda Laborda, vecino de id. (Expte. 3.597)

Emilio Berges Magallón, vecino de id. (Expte. 3.598)

Jesús Miranda Povar, vecino de id. (Expte. 3.599)

Teodoro Notivoli Santa Engracia, vecino de id (Expte. 3.600)

José Cornago Román, vecino de Cunchillos. (Expte. 3.601)

Agapito Giménez Bea, vecino de id. (Expte. 3.602)

Justo Angós García, vecino de id (Expte. 3.603)

Antonio Marco Resano, vecino de id. (Expte. 3.604)

Elías Villeras de Gracia, vecino de id. (Expte. 3.605)

Melchor Marqués Usón, vecino de id. (Expte. 3.606)

Félix Giménez Tarazona, vecino de id.

(Expte. 3.607) Félix Giménez Miguel, vecino de id. (Expte. 3.608)

Mariano Zueco Aznar, vecino de id. (Expte. 3.609)

Aquilino Azagra Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.610)

Santiago Zueco Tejero, vecino de id. (Expte. 3.611)

Emiliano Somalo Herrero, vecino de Tarazona. (Expte. 3.612)

Atilano Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.613)

Justo Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.614)

Prudencio Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.615)

Gregorio Mensat Torrellas, vecino de id. (Expte. 3.616)

Roque Tello Calvo, vecino de id. (Expte: 3.617)

Eugenio Cascán Larrea, vecino de id. (Expte. 3.618)

Román Navarro Ortega, vecino de id.

(Expte. 3.619) Miguel Matute Ruiz, vecino de id.

(Expte. 3.620) José Matute Ruiz, vecino de id.

(Expte. 3.621)

Luis Muñoz Navarro, vecino de id. (Expte. 3.622)

Fernando Laborda Serrano, vecino de id. (Expte. 3.623)

Tomás Marqués Basurte, vecino de id. (Expte. 3.624)

Patricio Miguel Casado, vecino de id. (Expte. 3.625)



Pedro Latorre Bona, vecino de Tarazona. (Expte. 3.626)

Cesáreo Coscolín Gómez, vecino de id. (Expte. 3.627)

Pablo Miguel García, vecino de id. (Expte. 3.628)

José García Martinez, vecino de id.

(Expte. 3.629)

José Ortiz Giménez, vecino de id. (Expte. 3.630)

Dámaso Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.631)

Leandro García Ledesma, vecino de id. (Expte. 3.632)

Antonio Pérez Roldán, vecino de id. (Expte. 3.633)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias,

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez a Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jues o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### Núm. 5.593.

SANCHO GUERRERO (Miguel), hijo de Salustiano y de Dominga, natural de Madrid, de 34 años, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción numero 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo y otros con el número 659 de 1931.

#### Núm. 5.594.

ALMÁN BERNAD (Domingo), hijo de Ignacio y de Maria, natural de Zaragoza, de 45 años, viudo, procesado por el delito de parricidio, comparecerá dentro del término de diez dias ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión para continuar el cumplimiento de la pena de veintitrés años, cuatro meses y un día de reclusión mayor que por dicho delito se hallaba cumpliendo en el Penal del Dueso.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.538.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

 D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 16, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea D. Marcelino Cardona Casanova, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

- 1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once horas del día 20 de diciembre próximo.
- 2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.
- 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- 4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

#### Bienes que se subastan.

Mitad indivisa de una casa sita en la Cuesta de la Fuente, señalada con el número 10, compuesta sólo de planta baja con corral y cuadra, que mide unos 12 metros de fachada por 25 de fondo, y confronta: por la derecha entrando, con casa de Juan Vaquero; izquierda, con la de Julián Fernández, y espalda, con Cantera de las Eras Altas. Valorada dicha mitad en mil pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

#### Núm. 5.555.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas im-



## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

TARAZONA

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 3.603 de 193 Tengo el honor de participar a esa Comisión, por el digno conducto de V. S., que se ha recibido en este Juzgado su atenta comunicación de la la comunicación de la

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 7 de piciendere de 1937

Il Año Triunfal.

Provincial de Incautaciones.

# Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción

de

## TARAZONA DE ARAGÓN

Número

en la Comisión 3,603. en el Juzgado 239. Año 1937

## EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Justo Angós Garcia vecino de Cunchillos con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Secretaría Judicial del Ldo. Angel Astray y Martinez de Baños.



## Concejal del Frente Popular.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Justo Angós García de Cunchillos , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 360

Sírvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragozal6 de Noviembre de 1937.



Sr. pJosé María Molinero Mercado Juez de instrucción de Tarazona

Expediente núm. 239 de 1937

PROVIDENCIA

si Holinero

Tarazona viete de Diciembre de mi novecientos treinta y viete II Año Triunfal.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones. Tramítese el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decreto-ley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1957 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de Curculul respecto de si el inculpado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señas exactas de su domicilio actual y familiares que tiene a su cuidado. Cítese al inculpado

para que, dentro del termino de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho

Tarena



Y recibase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional espidiente dese para ello carta arden al Jurgado municipal de Curchilles, A solo acordó S. S.ª Doy fé.

E/ Me Deliner

DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes 7 re espide la carte orden acordada Doy fé.



	En cumplimiento a su escrito de fecha del hanasa
	Dere y para la debida constancia en el expediente
	número 239 que d'instruye contra el pecino de Dinchi -
	My Julio ofngof fancia
	tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto
	en su escrito lo siguiente:
Primero	Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes
	al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentra en
	este Partido o en terreno liberado.
.Informe	Este individuo 11 en role in Talanje, manche
	affinite for of medio de suchite
	file proposers de lot rofo
	/ iguraur su garavero
Segundo	Que asi mismo informa sobre si dicho señor:
	1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio
	del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada interven-
	ción el mismo como dirigente o propagandista.
Informe	Fyr concyal are Apuntamento are
	Frente Popular au Europelles por el
	que abose en ou profogande
	2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido
	con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos
	las ideas políticas del referido Frente Popular.
Informe	The mucha proparace
Park Arie	
	3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u
	obrera en la repetida agrupación.
Informe	No 4 of use no borbin organi
injoine	eadidenden la localillo
THE PARTY OF THE P	4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hosti-
	lidad o negar su adhesión al nuevo Régimen. GOBIERNO
	DE ARAGON

	5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
	rado de modo inconcuso a ocasionar la situación que pro-
	vocó el Alzamiento Nacional.
Informe	& muy directamente
	6.º Si con su actuación anterior o coetánea ha sido autor
	material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el
	Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
	opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.
Informe	To a personal no interest for
	Treularte ) ano si a la Patrita ever
	su potatical
	Plos salve a España y guar le h V. S. muchos años.
	Tarazona Ha Hebrero de 1938.
	II Año Triunfal.
	El Comandante del Puesto,
	eliquel gracia bate.

Sr. Juez de Instrucción del Partido



TARAZONA

En el expediente administrativo que se sigue en este Juzgado con el núm 29 9 de 1937 a plusto angés gareia vecino de Curichillos para aquilitar la responsabilidad civil en que haya incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado dirigirle el presente, para que se sirva informar a este Juzgado contestando al cuestionario siguiente:

- 1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo.
- 2.º Si por su oposición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.
- 3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel.
- 4.º Si ha huido a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huido, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio.
- 5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.
- 6.º Si con su actuación anterior o coetánia, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 7 de Diciembere de 193 7

II Año Triunfal.

Miz oselivero

Serior Cura Parroes de Curchilles

**GOBIERNO** 

Informe alequediente numero 209 pre se nigne en ese Jurgado a Justo andos Jarua, veimo de Chondrillos. 1º El en cartado ejerno escargo de Concefol del llamado Frente Topular, acm Riendo a las sesiones del Comité forma do en este pueblo. 2° flow whants puolo intre sus come. umos para infillragles las ideas politi ias de dicho frente Topular. I no me wusta ejerciera cargo alguno en el Comité d'aicho frente Topular 1. Marcho wome stros en calidad de voluntario con mestro floriono Gerri to, nendo mo de los desaparendos u il frente de Beliebete. Respecto a los parrafos 5 2 6 mada Dios grande a V. of. muchos arros. Carelullos-13-Debre-1937. Il ano trainfal. Higuel Bosal Jane James DE ARAGON

#### JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

TARAZONA



Por acuerdo del Sr. Juez en el expediente administrativo núm. 239 de 193 7 que se sigue a Justo Angós Garcia por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente.

El Juez munic pal informará tos que comprende este apartado.

1.º Para que reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, con el fin de que manifiesten si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y por su posición y prestigio ha contribuído, con sus predicaciones o con su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas politicas de dicho Frente; si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera afecta a dicho Frente: si con su actuación bien meditada y definida ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional y es culpable, directamente o por inducción, de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o los particulares; y si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el nuevo régimen, y caso contrario, lugar donde se halla v señas exactas de su actual domicilio, indicando los familiares que tiene a su cuidado.

2.º Que se cite al inculpado, para que, dentro del término de ocho dias hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho, caso que se encuentre en ese término municipal.

3.º Si prefiere la comparecencia personal, que se le reciba declaración acerca de la certeza de los puntos que comprende el primer apartado.

4.º Que se practiquen las pruebas que proponga en su descargo. Sírvase devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 7 de diciembre de 193 7 Il Año Triunfal.

Lto. angel astron



videncia l'eartre orden del denor duca de primera Instancia expermeion del Bitrito y en un vistual processe a de signar tres testigos de reconocide monalidad y bruce conducto de este pueblo y que son de man Resour Lashing & augel Lathery Jancher & Suciaus ma gallon Moya, para que declaren acerso del secino de este pueblo tristo angos Garie sobrela conducto moral y politice de sicho miderialur upun re expresa en el apartadopi mero de diche ordans por desefecto al glo nor mornicent nacional como iqual mente e cite al inculpado para que en el ter mino de ocho das Irabiles comparena en el experiente penonolmente o por escrito, para ale gar y probar en he defenda lo que estime conseriente. So manda y proma el de dues mu majuel & Cirilo Ortin Ramirez, en hader gat de Conscielos coente de primo des mul moveciento trecito y ocho Sour municipal of and Enimpal Lives Ortice Electario Joiner potificación ) Seguidamente jo el decretario me pero né en el domissio de D'Inau Resaus bashers, notifique un cegal forma la provider are que anticede quedo enterado de he conte mido y firme commigo de que doy fe. Thean Octavo

Thequisamento en los estrados de esto herparo mannieipal se notifice la I providencie que antecede en legal for. mo a los vecisios de esto forcetio angel pashens faucher princiales magallor moya Luciano Margallan Ingel fohlis de Ouveliles a neuite-Declaración cino de prince mil novecientos trente del testigo de Lashera! 4 ocho sindole hora de las dien y creinte de dides due aute el to quer municipal D: Cirilo Ortin Ramirer. J de mi ogistencia el infrascrito ferretario palacetaro cocuparea De pian Repaires Lasheras de cataro casar. La. Anador de klasta quatro ación de edad. de por. fesion labor réguer poi le indica jentere do acerca de los extremos que motivam q tos deligencias sobrela conducte moral del vecimo de este pueblo susto augo García Eque se. se esta partado primero- de la Carta Orden del be puer de forimera Trytancia des\_ loud de secilis puramonto en forma legal Dies : Que il vecino de este pueses justo: Eugo Gareire descripeus el cargo de Borecejas de aquitouriente duranto el periodo del Frente Popular, heliendo observado orienie. conduita ignorando haya porrio con: the precioned a sucher a by converted Top COBIERN

las ideas poolitices de dicho Frante. 11 fue dicho terror angos mo ha hido di n dosera afecto a dicho Frente. Lux le constre que deule el momanto que pe declaró el movimiento militar Je euroco en la milicie Macional de la Falange permaneciando en el frente enpir men cinea hasta que fué desaparecies au aviou de guerra Con le mas dione por terminado es acto por no tener mada máy que ma nifettar, l'ajensbele la presente dedaración por negaros el mismo quien le natifició de he contenido y primandola conce la fue Municipal de que you el decretario, certa de cetto Esciental. Civilo ortin Escale Osques hans Johnes acto reguido sante el to pren mune Aufel hashens le un la vala aurorience de estaper del testigo !! garo D. augel Lashers faucher diet - Jaucher do calando de cincuente je dos acios de chas lohador juccing de este frecher futernyar por el de proc municipal D. Cirilo Ostinga mires en forme legal maniferté que Le llamakomo queda dicleo que no ha tremy que motion estes deline DE ARAGON bre la conducto moral del occimode elle pueblo. Justo anyos garcia lepon an a expresa en el apartais primero de la carto. Orden del de prin de primen Instancia , despones de recibir juramento didocteros en forma legal Dice: Due frusto augos Janeire descriptura el cargo de Concejal de aguntamiento de esta localidad durante el perior se mondo del herte Topular. one no hale hi he how propagan dista y ayudo con hespaciondo a min luir a by convering los idea politicas de didio Frente. Que dides tens aupo no pa lido di rectivo de migune aprinción política u obrera afecta a dicho Frante. Eve le consta que deve el primer. momento que le declaro el movimiento Militar de aurolo a la Miliaire de la Ralange Esparda marchande algrente a forimera linea, permaneciando hay ta que fue desapareción en acción de querra Con lo enal diore por terminado el acto por no tener made mis que manifestar, lejendole la presente delanación for negane el supomo quien de natifico de la contenido y firmanda Egu el h hur numerial de que youre tearetans, certifico. Girile Votin Hogel Lafulla

12 Declaración del secto continuo ante elh testiso de Louciano fuer municipal D. Cirilo os magación Moya tenere el infrescrito lecrete parece en la Arla aurinia de este jurgaro Domiciamo magallon Elloya de cuarenta años de edad ve cimo de este pueblo de estado capado laharon Fritanogaro por el la fuer mani cipal acerca de la extresses que mo tivan estas delipencias sobre la conducta moral del veciono de cete pueblo puto augo farcia regun asi le cepraça ence aparters primers ele la Carta orden del la frien de friemen Instancia ety trucción y despues de reilir juramen enlegal forma Dèce: Que el vaine de ette fonces fusto angos frie Consejal de axuntamiento de este presso dinade el perio do de mando del Frante propor lar, pero que observo breme consulte. poriondrie al lado del morrimiento me = Tene no ha ido propragandista de la ides del Frente Popular for carecer de conscimientos para ella. = Leve de clus lector angós tampores ha tido directivo de rimpreme aforciarios pole tica u obrem afecta a dieleo Prento. = Due tampronto como le rincia el movimients militar le curals GOBIERNO. dicio de la Falause Espanda perme

parta que fue des aparenido en acción Con la cual diore poor termina do el acto, por no tener nara mas que manifertar, legandoce la me Sente declaración por negane el migno quien le notespes de la contenito fromandola con el 1/2 municipal de que 40 el tecretaro. certifico. 2º aus Ericutal. Livilo Ortin Luciano Mayallan mayour Somes Justonne del hi El & freez municipal que legeri-ques municipal de trème de honor de emitire liquinte informe ! Sucel vecimo de este preblo Justo ango paris pertoneció a los partidos de isquier da Grante Popular, propagando en la loextidad talegides, habiendo hido Com. cejal de Orquitamiento durante elpe modo de mando de dicho frente Que se ignora le conducte moral que dielo individuo pudiera tener pues ni ura casado con Manuela Baquela Baquelais. Cainer habiendo dejado doj hijo llamas. angel of Roug. Que tan prouto como le declaro el mo visniento miletar Le enrolo a la miletar Le la Palange permanesiendo en el

fæte trotte que fue hecho forisionero en acción de querra sin que en la actualidad de tenga conocimiento de suparadero.

Jen virtual de lo que, así esta orde nado doy por terminado el presenteiro forme que firmo en Enuclicia a piete de fulio de mil.

morecientos trefute podro.

2º Atio Esimpal,

Sinox menicipal,

Sinox menicipal,

Déligence de devudor les precedentes délipences de promien preparer em proparer em proparer em processor de la cuidad de transme prace ción de la notificación al instilpappieto colidad de que certifica.

Cuedides y de freio de 1978

2 de rito Esimifal.

gregorio Jomes

Providencia Juez Sr. Casas. Tarazona treinta de Julio de mil noveecientos treinta y ocho. III Año triunfal.

Las anteriores diligencias unanse y remitase carta orden a Cunchillos para que se averigue la unidad militar en que el expedientado prestaba sus servicios., reclamandose informe de la Alcaldia.

Lo mandò y firma SSª de que don fè.

angel crotrny

### 

Diligencia. Seguidamente se cumpiò; doy fè.

( rotrny

Providencia Juez Sr. Casas. Tarazona I6 septiembre de 1938. III Año Triunfal.

Recuerdese lo acordado en la providencia precedente.

Lo mandò j firma S.Sª de que doy fè.

Diligencia. Se cumple; doy fè.

Crotrny

14

Recuerde a V. el cumplimiento y devolucion de la orden de fecha 28 del pasado Julio para que se averiguara la unidad militar en que el expedientado JUSTO ANGOS GAROIA presta servicios.

De no devolverla a la mayor brevedad, sera V corregido disciplinariamente, sin prejuicio de lo demas procedente por retardo extraordinaria en el cumplimiento de lo interesado.

Dios guarde a V.muchos años. Tarazona I6 septiembre de 1938.





Maceuplacy

Sr. Juez Minicipal de

CUNCHILLOS.



15 Videncia 5 quardese à empse le orden do for el de primera Jus tancie e Fustrucción del parti do y en su virtual se averigine la lunded militar que fresto un vicios el vecino de este formesto por to augis garcie; asi como requiera se al halealde para que et. pida certificación del trempo duce fre Ducyal de ayunta miento de este priesto y verifi cado due la dévuelour las pre ædentes deligencias Do manda y prome et h pros aunicipal & Cirilo Ortinka mires en Cuchieles a dieny siète de deptiembre de milno veciento treinte y oche do El ries Alemicipal Eregonogomes.

Don Cines Orten. Ramirer pres. Municipal del distrito de Que chilles. los datos que se pau prodido adquirir del vecino de esto frello justo augos Garcia acer ca de la midad militar que precto servicio resulta Jegun manife tación de su esposa elamada manuela. Doguedano le incorporó a a la J-8 & y de las Jory el die 14 de Leptiembre de 1936 Fm= 56. 2 ª Banden prestando servicio en Belchite hacto el die 27 de ceporto de 1937 que fue hech forchistres en acción de guerre sie que en la actualidad ten ga' noticiós ble he paradero. expido la presuto su ce per grido Municipal de Quechi elos a der jocho de testiennere de mis movements trainte ocho = III acio Trimpol = Enisto Ortin

Auding Martinez Benito alcaldere sidente del ayuntamiento de Cunchillo Certifico: Que el voci no de este pueblo Fristo Augos Goras desemperio el cargo de Conegal de Ayuntamiento des de d'a 9 de Marso-de 1976 al Ria 33 de pilio del migno anso fea durante el perioro de man do del frento Popular tud de la ordenado por eltr.

pues de primero Justaniere

pres de primero instancia

e Justinicion de la cindad de Zararona expendo la preson te visada for el er alcalde ac Cumelielles a over y note. de Octubre de mil noveciento Treinta y ocho III ano Ericufal -Lies Mastrier

16

El alcalde que subscribe & vies martine Bessito tiene el bour de informar en intend de la ordenato por el la frie de pri mera Instancie acerca de la conducte del vecino de cite puello pisto angoigas cia con motivo del glorioso alsomiento nacional 1º Some dicho Justo ango Garcia desen preno il cargo de Concepal del aquito miento durante el penoro de mando de dicho Frente Popular a lea delles die of de marro de 1936 harte el de 27 de pulio del mijomo atro, pero que no se le vio haver propaganda enta vor de las idea de dicho frente. 2º que dicho tetror tampoco ha contribuido con su fraccienda opre dicamong a forofragar lagideas de d' 2º. Que il ha angos tanfroco ha sido directivo de emiguna, organia Dacion towal o politica. 4º Bue decho midioidero no huyo'a tono Roja al foronne name el movimiento micitar sino que le merolo a la miline naciona de la F. 8.67 de les Tons prestant servicio en la 23 Sanders GOBIERNO DE ARAGON

recido el día 22 de aporto de 1982 pur que en la actualidad le tenja noticios de su paradero, habiento dejaso la esposa llamada mammala Saquedano su madre politica Con cepción baines o dos bijos clamas. angel of Raul a quienes manteuis con el forrducto de su trabajo 50 que se ignora di por su actue cione ha laborado a ocasionar la situación que dio lugar, al abre miento nacional ; puel ante y des pues del movimiento militar obteros dudosa conducta. J. 67. Due con la actuación ante. rior dicho terror angos tamporo ha sido autor de eaufar datios materia les tants al Eltaro como a particilares Con locuel doy poor terminando el presente informe, que lo expido y firmo en Cucchillo a cierqueto tremta y ocho Illano Erimfal = Lois martiner Providencia fuer pararona, veintumo de fulio de nint moneine br. Cano tombo tos treinta y mune. Ino de la Vistoria. Los auterines diligencies manse of expediente de un rosino, plibrere oficio a la fefation Provincial de Milines de GOBIERNO DE ARAGON

## SENTENCIA

SEÑORES	En la Ciudad de Zaragoza, a	de
Presidente	de mil novecientos cuarenta	
D	Examinadas por este Tribunal Regional de R	esponsabilidades Políticas,
	constituído con los señores anotados al margen, l	oajo la Ponencia del Vocal
Vocales	Magistrado, las diligencias del expediente seguido	contra
D	Tresta Orygon For	un, recino
	- Or Benebillos.	
D.		
RE	SULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedente	es aportados a las diligen-
cias, apa	rece justificado que Tusto Roman	Louise, de
ان	has injuniciates, advite a	4F.B.
	ento revisio Lie larry	ful ell
- ay	fund en bulelille.	whereauch
6	W. J. X - Leptiender	ON 1876
	years attenting on J.	9.7,m
N	rente de Meletit	me number
1	mianero, en aprilo, o	7 7 2 7 7
	in Dandase a to se	The sale
	Termode de de servicio	West No.
	6. Action and de la la	ganne
7	en 1 services to	At .
		Na .
RE	ESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se ha	n observado las formalida-

des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-

nes complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando
de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en caso caso
del artículo 4.º de la Ley mencionada  The transfer of the companies of this experies of this experies of this experies of the companies of th
a terment de renewit exchangements
prestryles at Minimisto Hacismit, ever
in versien resistania en Hebelit for
y mercesor la calificación de la fine che con a amoult
per le que procede imponer al inculpado la sancion de
comprendida en grupo del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.  FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado
a la sancion year and the sancion was a
Commo - exement ou reversion zichers -
armanis printalles al alfan & danamil
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.
trepte en reparabilited. Rotte
Du amphiminto d'asto 5º de la Zry
ac i supore 1907,
Así por esta nuestra sentencia, votada por
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

of de las 1.0. N. 1. para que remita a este purgado certificación des trempo que el insulpado haya perteneido a la Falange, de los servicios prestados pronducta brevada, Espidase carta enten of furgado Minnipal de Camelillos, para que cita af amatado, para que dentro de orbo dias comparera, personalmente o par enisto, penterto a los cargos que se le houre, bajo aperistimiento de que, se on la verifica, le para el presjuice a que haza luga en derestro, Provido por Hirty fé Antonia Cam Siligenia ) Legindamento se comple lo mandade.



MILICIA DE F. E.T. Y DE LAS J. O. N. S.

5.º REGION MILITAR

#### PRIMERA LINEA

Fué dado baja el )
22 de abril del )
año 1.939 por per-)
tenecer a reempla-)
zo no movilizado.-)

Justo Angós García
hijo de Apolonio y de Isabel
natural de Cunchillos
provincia de Zaragoza ingresó en estas Milicias el día 15
de septiembre de 1936 y presta
sus servicios en la Centuria
de la 2ª Bandera, en el Frente de

Para que conste y a petición de

Jefe Provincial de Milicias.

expido el presente en Zaragoza a

veinticcho de julio

de mil novecientos treinta y nueve

AÑO DE LA VICTORIA

EL TENIENTE CORONEL JEFE

GOBIERNO DE ARAGOI france fuer paranous, tres de agosto: ! Ta , mere \_\_\_ Martin ofino inone of expedie te de un rasine -Porvido por 11 de fé Can-Liligenia ) figuidamente re comple to mandada de fe



En el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurride el vecime de ese pueble JUSTO ANGOS GARCIA, he acerdade librar a V. la presente a fin de que cite al encartade, para que dentre de eche dias comparezca, personalmente e per escrite, y conteste a les carges que se le hacen; baje apercibimiente de que, si ne le verifica, le parará el perjuicie a que haya lugar en dereche.

Dies guarde a V. muches añes. Tarazena 21 de Julie de 1939. Añe de la Victoria.

Antimo Can



21

Guardese y emplo lo ordenas en la auterior commicación del topos de primera Bustancie e pestucción de la Ecidad de Cararona y ou la eritud citere en legal for ma al ocu mo de este pueles perto augos forsere para que comparerar aute dicho presgado al objeto de declarar Hobe con goj que rele hacen personalmento aprovescrito en el placo de ochoria al liquiente de la notificación en el experiente que le instruje sobre sespourabilidad rivil que haya manni do dides lettor, aperiliendole que him lo verifico leparará el perjuicio a que paya lugar en derecho -Do mande frome & pear forme, armarkuer muierpal en he juga de de Cunchilles e scho de agosto de mi sovereinto treinto princese airo de la Victoria Espez Municipal Polypido Espeziotognio. Juan Chomes gregoria former

Notificación, Padmitamento en lo estrato de. ette Jurgoud Dunnigal so el leine Land notifique dei integrame la providencie que antecche al intereson of festo despor farces quesos attrado de la roulem'es of Tironion de commiso elferctions de que cer Lifico. ousto angos porgo france fracer courter en este du price de agrito de mil novements treneto y muce se remiter las forces outes diliberi eing al pugado de primera Inster ere e quistrucción de este partido de Di samueti cumplimentadas de que jo el decretorio certifio. PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.-Tarazona a once de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. La anterior orden cumplimentada, unase al expediente de su razon. Proveido por S.Sª. Doy fè.

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado.

1 Cans

GOBIE DE AF

てて

DECLAR	RACIÓN de D. furto Angio Sor E	n Parasons a cotorie
cia	,	de agesto de mil novecientos
		treinte pureve,
	Ante el Sr. Juez y el infrascrito Secretario, compar	
	advertido de las prescripciones legales referentes al de	
	de participar los cambios de domicilio, recibiéndole el	que presto en forma, expresando ser y
	y llamarse como queda anotado, de 37	años de edad, de estado cosado
	de profesión de campo natural d	
	y vecino de Currebilles con domic	cilio en fathella f
	y que no ha sido procesado	
	Interrogado convenientemente, dijo: Que esta co	nodo con Monnela Paquedano
	Theren dos lips de 12/10 ans de calad,	anadiendo; que no ha pertencio
	do a ringues partido político, sir pech	no propaganda, no pobiendo de
	200	1. Sommingone of Marie
	rempenado mas cargo que ef de las	and the state of t
	t Kasional pe alisto en Zargo	no en folange of
	bre de 1876, presentando sun hoja de	servicion, profriendo sido bredon
	bre de 1700, prenentames de 1	1 1023
	forsieren en Meletrite en 6 de reptre	mbre de 1181
	Leida su deslaración se afirma	en ella proma an 11
	denia mi	
	dy fe	
	Pans - H. To	chart to
	This is	
		) WIVE



# Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

hijo de Apolonio	y de Isabel	Natural de Cunchillos
Provincia de aragoza	de 34 años. Estado ca	sado Profesión labrador
Ingresó en estas Milicias e	el dia 15 de Septiembr	de 1936, habiendo firmado un
Compromiso Voluntario po	or el tiempo que dure la act	ual campaña, siendo testigos y fiadores
D. Muro Sevilla	y D	

Christian -	edad que le c s nombramient		EMPLEOS QUE HA OBTENIDO		Tiempo os ha se	ervido
Día	Mes	Año		Años	Meses	Dias
	242833		#######################################			
			UNIDADES A QUE HA PERTENECIDO			
2	a Bande	era	Fge.56, desde el 15-9-36 al 1-9-37			
#	<i>!######</i>	4444	######################################			
		-		2		
					G	OBIE

CRUCES, CONDECORACIONES, ÓRDENES MILITARES Y CIVILES, TÍTULOS Y MEDALLAS QUE HA OBTENIDO
LICENCIAS TEMPORALES QUE HA DISFRUTADO
\$
HOSPITALIDADES QUE HA CAUSADO
28888888888888888888888888888888888888
\$
PROCEDIMIENTOS A QUE SE HA HALLADO SUJETO Y CASTIGOS GRAVES QUE SE LE HAN IMPUESTO
\$2.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5
Zaragoza, diez de Enero de 193 911/1 Año Triunfal.
EL JEFE DE LA SECCION
EI JEFE REGIONAL June House Celegin
The state of the s
Marater Trans
GOBIERN
DE ARAC

Expediente núm. 3.607-1937 : fungado N= 238

25

PROVIDENCIA

Iuez

Sr. Cano Jamedo

Tarazona, colore de agrilo de mi novecientos treinta y , I Año Estanta Voltore

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, con atento oficio, previo resúmen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

M

lans

#### RESUMEN

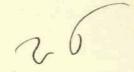
Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937,/en la Zondo translingsominus transitiones de la ly de Regionsabilidade Petitira de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a fusto forças gania vecino de Cumulillos con mótivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de dicha población Carra Parron y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno, hairendolo por deslamicione resultando de lo actuado que dicho inculpado fue um papagandisto del trente Popular I Carriejof dende ef 9 de mono de 19960 23 de fulro de formismos, fragreso en 15 de septembre de 1836 an la 2º pandere de Feldinge, procestande diversas des viero phabiando sido ladro frazionen en Meldista en de stationale de 1978



				( )			,
	***************************************						
	***************************************						
	Tarazona a	cotoree		de _g	to .		de mil
	novecientos treini	a y muche	/ A	no Zaniah	Victoria		
			1-1	vi Can			
		1	Inton	10000			
DILIGENCIA	-Inmediatamente	se eleva a la	Comisión	Provincial de			
				T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	y atento o	ncio. Doy	re.



#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TARAZONA



Excmo. Sr.:

Exp.	num 3603
٠.	de 19.23

wagodo 239

vecino de para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto



Provincial de Incautaciones.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona / de aga de 1939 Año de la Victoria.

Antomo Can

Exemo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión

ZARAGOZA

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1987, en relación al expediente instruido contra Justo Angós Garcia, de Cunchillos, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, adicto al Frente Popular, a cuyo servicio desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cunchillos, realizando además propaganda a su favor;
en el mes de Septiembre de 1.936 ingresó voluntario en F.E.T.,
siendo destinado al frente de Belchite donde desapareció en acción de guerra en Agosto de 1.937, habiendose reintegrado a la
España nacional al ser liberado todo su territorio encontrandose
en la actualidad en el pueblo de su vecindad.

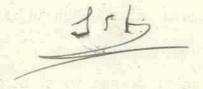
Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos

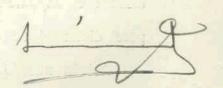
b) e) y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, debiendo apreciarse la circunstancia atenuante 2ª o 4ª del artículo ARAGON

de la Ley de 9 de Febrero último, y procede por todo ello imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la repetida Ley.

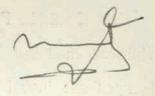
El Trounal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-





Diligencia. En de 13 NOV. 1339 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regiona; doy fé.





#### Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 2) espte folios.

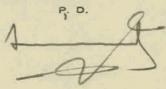
tramitado contra Justo Angós Gracia

, de Cunchiblos

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza de 13 NOV, 1339 de 1939. Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.



a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente,	DILIGENCIA. — En el d	lía de la fecha se ha recibido la	anterior comunicación con el expediente
	a que hace re	eferencia y paso a dar cuenta a	d Sr. Presidente

Zaragoza

novecientos cuarenta de uno

PROVIDENCIA. - Zaragoza do

de Abach de mil

novecientos cuarenta y ino.

La anterior comuniçación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

Jore Ma San Agyertin

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



PROVIDENCIA. — Zara	goza cuaTao	de	Abrif	de mil
PROVIDENCIA. — Zara	novecientof a	marenta.	y wis.	
SEÑORES	No apareciendo acr	editada la situaci	ón económica del e	ncartado en
Barroete	este expediente Jus		haberse practicad	lo inventario
Ferrange	valorado de sus bienes, líbro	ese carta orden al	Juez Civil, remitién	dole cuantos
antecede	ntes obren sobre los mismos e	en el expediente, s	i los hubiere, dejand	lo testimonio
en relaci	ón, para que proceda a forma	el inventario val	orado de dichos bie	enes a tenor
de lo pre	evenido en el Artículo 51 de la	Ley de Respo	nsabilidades Polític	cas de 9 de
Febrero	de 1939.			
R./	Lo acordaron los señores del '	Tribunal, y rúbri	ca el señor Preside	nte, de que
como Se	cretario, certifico:			
	4			
-	1		15/m	
/		Yore de	a Lan Agu	I'm
		10	20	>

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE

ZARAGOZA

NOM. 14905

A. 3603

Expediente núm J. 2791

CONTRA

Justo Angos Garcia

vecino de

Cunchillos

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo el el el el el el el honor dendevolver a V. I. suronden

relativa al expediente y presunto inculpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 16 de mayo

de 1941

El Juez Civil Especial,

IIVIVA FRANCO!!

#### RELACION DE BIENES

Metalico ,no existe.
M. elbes no existem.
Semovientes: una burra valorada en 150 ptas
Inmuebles no existen.



DILIGENCIA En el	día de la	fecha se ha	recibido la	anterior	comunicación	con el	expediente
a que hace	referencia	y paso a d	ar cuenta a	l Sr. Pr	esidente.		

Zaragoza

ouce

de

de mil

novecientos cuarenta e uno

PROVIDENCIA. - Zaragoza

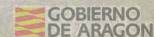
de Junio de mil

novecientos cuarenta 4 muo

La anterior comunidación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO Zaragoza dies f de de SEÑORES de mil novecientos cuarenta Presidente RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hausel Barroeta llarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado .... Garcia , en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo dallas CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala. Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políficas de 9 de Febrero de 1939: SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado ... Teigos arcia o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Comice al Comobillague devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

certifico;

DHLTGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario



# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 16 de Junio de 194 j

EL TITE CORONEL-PRESIDENTE

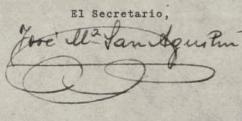
A 12 men 6 min al

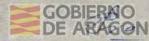
TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 3603.7, contra ecoso que por

ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Triounal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª





videnca & fuardese y cumpla la ordenada en la anterior orden Celegrans portal del by Juer del Eniberna (Repiona de Responsable dadg polities de te ofea dier z seig del actual y enter on tud cetere y notifiquese en legal for ma pare que en el places detres dias pueda tener audiencia el muartas furto ango Garcia segue expediente que tele signe con el nº 1603 & pudiento for mular en el plaso de enarente, ocho horas siquientes su escrito de de Jose aute dicho Entrual de Res\_ poryabilidadef- bo mandag firmer D. Juan Gomes arman Juer Municipal en In Jurgado de Cundu les a dier y ocho de Junio de mie morrecialos enarente y uno. Effer Municipal. El Secretario The good of my notifique la foroveidencie que autrele en legal forme alementado prito ango. Gorreia, quedo enterado y frime esu migo el Serretario de que certifico. GOBIERNO DE ARAG obesto and

Dilipensie La pongo yo el decetario france fra
cer constar que un este dia sore
miten las procedentes de Cipencias de
bisamiente cumplimenta al
furgado de suprocescucia de que cer
lifito.

Priorie out no factor in an assession of the along

Justo Angós García, mayor de edad, casado, del campo y vecino de esta localidad, a V.I. acude y con todo respeto expone: -----

2º.- Debo añadir, que tan pronto como se produjo el Glorioso Alzamiento Nacional me alisté en las filas, al objeto de luchar frente al ejército marxista, habiendo intervenido en infinidad de operaciones en el frente de Aragón y por último en el asedio de Belchite por las fuerzas rojas, en cuya Plaza fuí hecho prisionero segun todo ello resulta de la hoja de servicios que tengo presentada en el expediente. ---

Así pues, aun dado caso de que mi actuación hubiera sido equivocada anteriormente, como así lo reconozco, creo fundadamente que las penalidades de la pasada contienda borraron por completo cualquier estigma anterior y en consecuencia espero fundadamente que seré absitelto del expediente que se me instruye, desde el momento que nuestro invicto Caudillo, reiteradamente ha dado a entender semejante criterio
para que quienes arriesgamos la vida, seãmos perdonados de nuestros



Canchillos para Zaragoza a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Lusto angos ilings fillerites steading in 100 stimui , of our mad wise of neserry, oping ores carly ten or from les in soud laires, are as as on offere as any o, sality to mail was four in the ements, soll kind so bride o reconstruction and official terms and theme of makes micheanel and a sine mirringo element in empiric ah el le chout decute her hil "de opening as dio pinded and sap albein ore tanger on the cold in and it all the states of heart trong on administration intervention of the contract of the should be of the an in an in the color of the o manager in fusion of the tell of the color to the color than the ar margana mado pastros en tem ad materna art e stantiscomo to to teconocero, or is lotto et mento restante afterior , on compediencia es esto fantamente. win Clasmon- no e soo, e n woni en es enp einelle

DILIGENCIADoy cuent	a al Tribunal			9	
	usto angos can			STATE OF STATE OF	
<b>0</b> €13.6	de.	Julio	de mil	novecient	os
cuarenta. y					
			Ni		)
PROVIDENCIA Zaragoza	010.0	1 de_	Julio	de m	il
novecientos	cuarenta. y	ino			
Señores	Dada cue	nta, únanse la	as diligenci	ias	

D. Angel Barroeta

Arture Guillen

cinco dias. .

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

que anteceden al expediente de su razón,

y comuniquese al señor Ponente, por término de

DILIGENCIA. - Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

Julio

#### SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a diez y seis

SENORES

Presidente

D. Pascual Garcia	de illi novecientos cuarenta y uno.
	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
Santandreu	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocales	Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JUSTO
D. Angel Barroeta	ANGOS GARCIA, vecino de Cunchillos.
Fernandez	
D. Arturo Guillen	
de Urzaiz	
cias, aparece adicto al tamiento tiembre d el frente reintegra territori Tiene en	ANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen- justificado que JUSTO ANGOS GARCIA, de ideas izquierdista l frente popular a cuyo servicio fué Concejal del Ayu de Cunchillos, propagandista del frente popular. En Se le 1.936 ingreso voluntario en Falange Española y, en de Belchite fué hecho prisionero en Agosto de 1.937 andose a la España Nacional al ser liberado todo el o.Sostenia a su madre política, esposa y dos hijos. un semoviente 150 pesetas.
RESULTA	NDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-

des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.



de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso g b)e)j)  del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué Concejal del frente popu lar por el que se significo e hizo propaganda, concurriendo en su favor la eximente de servicios extraordinarios prestados al Movimiento Nacional con su heroica resistencia en Belchite por lo que debe ser absuelto  ***********************************
lar por el que se significo e hizo propaganda, concurriendo en su favor la eximente de servicios extraordinarios prestados al Movimiento Nacional con su heroica resistencia en Belchite por lo que debe ser absuelto  ***********************************
SU favor la eximente de servicios extraordinarios prestados al Movimiento Nacional con su heroica resistencia en Belchite por lo que debe ser absuelto  ***********************************
SU favor la eximente de servicios extraordinarios prestados al Movimiento Nacional con su heroica resistencia en Belchite por lo que debe ser absuelto  ***********************************
ANGOS GARCIA por concurrir en su favor la circunstan ANGOS GARCIA POLITICA DESCRIPTION DE CUMPINION DE
**************************************
**************************************
**************************************
**************************************
ANGOS GARCIA por concurrir en su favor la circunstan MAXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
AXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
AXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FALLAMOS: Que debemos ANAXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FALLAMOS: Que debemos ANAXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FALLAMOS: Que debemos ANAXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
JUSTO ANGOS GARCIA por concurrir en su favor la circunstan XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
AXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
prestados al Movimiento Nacionalen el presente expediente de Responsabilidad Politica.Dese Cumplimiento al art. 5º de
de Responsabilidad Politica. Dese Cumplimiento al art. 5º de
WILLY A RESEARCH AND
MIN NON EXAMINED PENALCORIUM X ACCOPACIÓN PAPACEIRO A EX ADECIDA EX PRIMIN POR EX XXXXXX
la Ley de 9 de Septeimbre de 1.939.
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
tames Gul. S. A.
young Jamanry
1/1/1



#### RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

#### TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

### TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 19 de julio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

-- CUNCHILLOS

#### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 3603-Z, contra el vecino de ese pueblo JUSTO ANGOS GARCIA

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

> De O. de S. S. . EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



enia & Guardere y cumpla la ordena as as well autemor ofices telegra ma afreis portal por elle Presi de Responsablidades Politics de la provincia de Baragara jer h pir de la tentucia recorde un ha et vecins de cité pueses Justs ange farie que refried que ha devietback el presente delidamiele emplimentado altr wigering on the State of the me some de de manda de la ser de la former amin free municipal in MUN the and de auctiello a minte de de felts de and novements Elect de la como. El Juer Municipal Plmdo Juan chomen Elesetario GORIERINO REARAGO

Notificación de este surjeto engelst in the former por sport terretories word it is gratified surling to for mue la providence de acte de la lenternie de Response de Responsabili dans Politing que Tel pitererade President Diligerica fra porego pero hace con, is some inter las precion to deligening sine a delidamento cumpliamenta duismondalides que se la destant El fue Brunispal P. Mida Julan chang E de rotario med aire dans **GOBIERNO DE ARAGON** 

DIMIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de haber finado el dia vein
tisiete julio sin que por el encartado JUSTO

ANGOS GARCIA se haya interpuesto recurso alguno; certifico.

Zaragoza veintinueva de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Jan Agustin)

ACUERDO Señores Gª Santandreu Barroeta Guillen Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novemientos cuarenta y uno.

Dada cuenta; habiendo transcurrido el término sin que por <u>JUSTO ANGOS GARCIA</u> se haya interpuesto recurso alguno, se declaras firme la

sentencia dicteda en este expediente desde el dia veintiocho julio , y habiendose dictado resolución absolutoria
se dejan sin efecto cuantas medidas precautorias se dictaron
en este expediente, a cuyo fin se expedierán los oportunos
edictos y de conformidad con lo ordenado en el Arto 60 de la
Ley de 9 de Febrero de 1939, remitase testimonio con decido
al Exemo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Politicam.

Lo acordaren les Señores del margen y rubrica el Sr. Presidente; certifico.

José Mª San Agustin

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo acordado; certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 3603 . Núm. del Júxgado 2791

Contra

Justo Angos Garcia

vecino de

Cunchillos

Cantidad

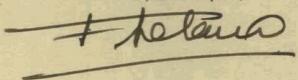
En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



pendiente fallo de la Superiori ded. Estado procesal que alcanzan los autos

#### Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria	•	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

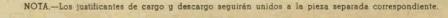
Saldo a entregar al Juzgado

nada

Zaragoza 18 de

de 1942. MEVO

El Juez Civil Especial,







Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Núm. Anterior 2603

Núm. Juzgado 279/

Contra Justo Angos Garcia

Vecino de Cunchillos

Responsabilidad exigida

Iniciado /7 - 4 de 194/

JUEZ

La Solano Costa

SECRETARIO

In Perez Slantada

Mod. 1

GOBIERNO DE ARAGON 9-2791

:VIVA ESPAÑA! :VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de Hare de 194/

#### FL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta

Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 3603.2 la situación económica del encartado Tusto Augos Sarcia por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

> Deberá V. S. acusar recibo v devolver cumplimentada esta orden

fauraus.

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano Costa

Zaragoza a diez y siete abril mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acúsese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Ofíciese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, líbrese

orden exhorto al Juzgado de Primera historia e Instrucción de Municipal de Cunchillos y Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Tarazona.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

tel- toland

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

fulle mi

· 7524756

# DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ceucchille P hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. I P en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

DILIDENCIA QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de euche Hor- funto Inco or Parcie guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
- b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
- c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
- d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
- e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
- f) Abriendo información testifical.
- g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
  - 2. Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
  - 3. Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.



#### Ilmo. Sr.

RESPONSABILIDADAS POLITICAS.

Encartado:

Justo Angos García

Vecino de Cunchillos.



Tengo el honor de elevar a ese
Tribunal superior, la pieza de ambargo del espediente de las anotaciones del sargen, a los fines acordados en la providencia en
etla dicteda con asta fecha.

Dios guarde a V.I. muchos años. Taramos 12 de Hayo de 1943.

Antoino Can

Elmo. Er. Prenidente de la Andiensia Provincial Zeragoza.



i violencia? Guardere je cumpola lo ordenado en la que auterior carta orden del St. Jues de primen Justancia e Justicción plivil Especial de Res pousable dades politicas de Lacagora y en su virtud de procedo a forma une iterio valorado de bienes de todo dese que presolo porcer el vecisso de este quello Justo angós García quardando las signerentes notomos af for se réclame de la tucursales de la Boured existente, en la Cindad de Fararo na ya que in esta localidad moenite relacion de los depositos valores, cuentes coma to glibretas que pudiere tener a la sum bre del inculpado 6.) Jue se reclame certificación cutastral ore amillaramiento de la propios bienes con iques detalle de ly eggregary C. que le inquira derectamente delpresun to inculpair o by familiares le relacion com plete de biene o denchos que pudiene Tener part une disecto ministryación e/, Redamands informe de la triore aleade y fete local de Movimiento sobre propio extremo 1. | abriends información testifical () que se utilicer enalespiciera otro medio information que encuentre a decuardo pro turando en todo caso con especial celo eq. cluir de la relación aquello tienes ode rechos pertenecientes a tercery una ux for made el inventario se procesa por Péritos a la fasación de los migmos. ran GOBIERNO DE ARAGON

ignafrante se relacione enquiriendolo, bor las medios ademary by brenes o derechis. l'inventarialles que priestanter pose itoppe sa del lesgal de su dominicio o vecuisal. Jusquid desiprocedencie. Lo mande z firme elle Juer munipor en se progado I man former arman en Camelines a acute de abril de mil reonecià to cuarente que. Porty meandato. El Juan Chomer Chomer Effecta io gregoris formes Dilipancia 2 Conducteoj 2 2 de come de 1941: La pour para hacer constar juel. feciolario que en el die de la fecha se fran libraido o estendido dos comunieaciones para los Directores de los ficursalos de los Barres de la cin dad de Farazona Especial de cresto Jampos de que yo el tecretario certifico. Gregorio Gornez Motificación alla Dequidamente yo el ferrotano alculo y fetolocal de ace los estrados de este furgas muni Movismento cipal nolifique la provi dencie que antecede las senores alcalde 2 ? local del movimiento replicamentes pare que em tieser infrances accres de la biene que pridiere tenor dicho pre funts inculpating quetands enterados Oregon Jones de que certifico GOBIERNO DE ARAGON " Notificación de segui damente en los estrados de este jusquis municipal terriculo a minimo de este foreces presencia los acciones de este foreces & augel Resams Diago & Witonis Peria Perio J Juan Farasone Lasheng testign que han de informar acerce de lassienes que pueda tenar elpre Junto inculgano De gusto tempos fareis quedando enternos de que certifico En el puede ble concertences a veni tidof de abril de mil novenienty anacen ta y uno aute D Juan former as man fuer Mucicipal & Djegoui Somer Freyo Jecretario hasi'e tado compoured el presento incoeffado. & Justo ango Gazo cia qui en interropado por el la fines Municipal en legal forma acerca.
de la bienes que forces a terren mani.
fieste que motiene bienes proposos, que est tierras que trabaja o cultiva for a rente encontrandore casado con dos hijos y la tierre que enttiro mo le da la suficiente para manternersen posegundo unicamento los Biend mue. slep de la capa y una Euro comprado en esmpania de su reportermissado el acto el por termissado el acto el que se les la presente declaración y firmansone le prejente con el h fora municipal de que y le ferretario costofico Declarante, Tomas formas de fuer municipal de Seclarante, Tomas formas y + Clowner Tusto Cinog

Declaración de abril de mignoveciento marenta yeno tel tolige Dan auto D Juan Jomes arnar Jues minici gallerano Diago foral y De fregorio former Fingo les retario fra bilitado comparen el tertigo Dengel Re preco Diago de enarcela junios outos de edad de estado ensado que so presente de procesado quien entenado de lassorece d'entes déligencias en legal for one for el pres Municipal Biai enterair Dice. que Justo lango Garcie no posee bienes. propries y le dedice al opin del campo: cho undi cidris prieda tener En este estabel for from somericipal an vijte de no tener made maj que manifestar die porterminale presente acto que prome con el frances municipal despuis de lei da por el hote cretario que se vatifico en todo su conten. do de que yo el perstano certifico Elfuez Dunicipal Effectano, Esperaturo, gran Gonnez If Declarante. Ungel Risano acto continuo en la Sala Candinnie de este Jurgado el testigo de Victorio Pena Pen GOBIERNO DE ARAGO

parece en este Jusquit municipal of Declaración 4 curemente anor de educe de estad capa deltes tipo 8. Victorio Pina do labrador que no ha estable procesad quien enterout for il to Jues Mennier Ipal de les precedente, délipercias breiren terado manifierto: que el acciono de ette prietes juito augos farcis como prepa to inculpado mo le reconoce bienes proprios, puel es formalero del campo igonovands to bienes que predate. mer, fuel unicamente puede tener los mebles de la caja hir que tença nava miss que manifertan ber este estars elle fuer Municipal dio por teron. nade el presente acto a quien le lese pila presente declaración, quien te que mo y valepió an tors su contenido de que yo el Secretario de toro ello cera, Elfuer muricipal Ef Jecretario. Gregorio former (3) De clor varios del Lacto seguido en la fala andiencia e lestigo & Juan fam este Jurgado comproce el testigo D. Juan fan 2001 a Lashery, 2001 al 2001 en la comproce el testigo D. Juan fan 2000 a Lasheraf quien enterned for al he guestine apal del contanido de luf precodentes discipencias Sin actorado munificato; que el accino fueto accino fueto accino fueto accino fueto DEARAGON

espora y des hijos y le reconoce una ... Burra y en enanto abienes muelles igno ora el vistor de los mismos pir queterge nada mis que munifeitar -En cité estait et le pier munici. pal dio por terminado a presente. acto quien manifeito de confront blad al lecree este declaración pe. valifier en tour su contenido de que Et el lecrotario certificio de Especialista de Manienta de Proposo finandados frances frances frances de Manienta de Proposo frances de Manienta d It Declarante, Than Fararona bu el puedes de Cunduites, a venititos de abril de mil novecianto anamente y inno four somade en el domi a zio del pre municipal & Juin former armany de ons asistment el infrescrito Fearetario al objeto de formar d'uventario de los brings mue. Hel que tiene dicho indiciono Lolamente te encontra vos cuatro tillas una mesa. valorando las hilles, a ocho peretaj enda

total de Cuarente y siète pereta, DE ARAGON

tambien tième une burra cuyo valor se priede apreciar en ciento cui cumita peretas j dicho valor es taras por los péritos designados por el funçaro I Juan Lemies Durcheng & Celeston Croup Durchers, presentes en dicho arto mopes diendo apreciar otra clare de bienes niproudal de valor pare poder tararen En este estado ello Jun Municipal 212 por terminado el presente ado quiento ma con los strones pentos y lecretarios. de que certificio. For he man lado. El Juan Goner Georgionia. Log Pintos. Edy for Abril Guan Resurces

Done Gregorio Gomes Fuago, Secreta rio del Aquentamiento de Quelu eco, Certifico : que examina def con todo de ternimiento logan tecevente, cater trale y demaj dato estadisticos de la riquesa nistica que obran en la oficine de mi carps el vecimo de este preces Justo augor Janua, no figuera con fines alpuna annillanda a In noule comes tampor ejer ce indistrie alquera que este es\_ calidad. I para que courte en onteré de la ordenaide por eller, firez donne. cipal expedo le presente visade por Mr. accalde an Cumbridery a vouite Los de abril de mie no occientos cuarente y uno. Stalinese Leus Bantines

BANCO DE ARAGON Sucursal de Tarazona

> En cumplimiento de su oficio de fecha 22 del corriente, tenemos el honor de comunicar a Vd. que D. ANTONIO MARCO RESANO y D. JUSTO ANGOS GARCIA no apa recen como titulares de ninguna clase

Lo que comunicamos a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

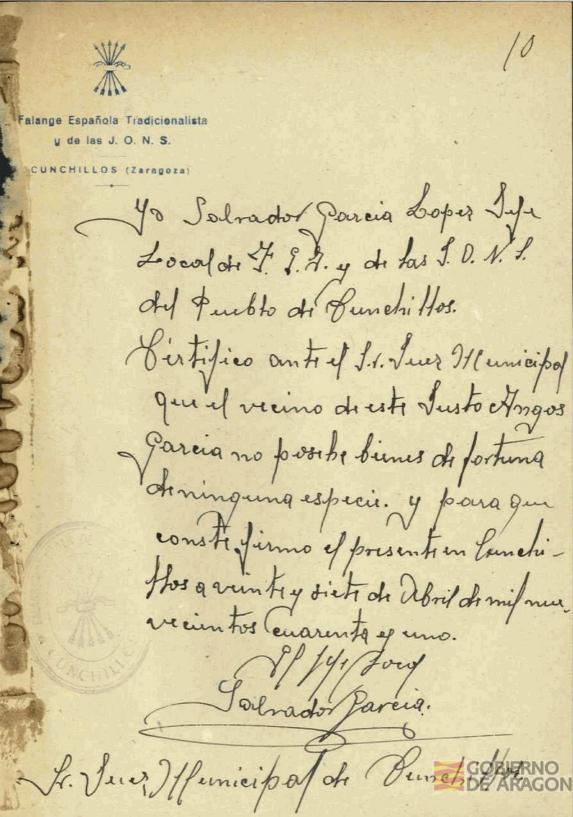
de cuenta en este Establecimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años: "arazona 24 de Abril de 1941

> BANCO DE ARAGON Sucursed de Tarazona

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

CUNCHILLOS GOBIERNO DE ARAGON



Informe del Sa Alcalde & bu el pueses de Cumilio D'Luis Martiner Benito Elos a venitités de Abril de mis morecienty marcuta y mo; and el fr Jues Municipal D Juan Jomes asmany de mi ajistercia el infra crito decretario habiletado D. Gregoio Jomes Jugo, comparece el fr alcal de D'Leif Montiner Benito quine ente rado por el fo jues de las autériores deli queig bien enterado tiene el borror de emitirel diquiente mytorme. - que el ce timo de este pueblo justo augos garcia don muy poor los bienes que posee terriendo a pe caja ma burra, y la cuestion de muebles exectoro priche alcausar un erabor aproximado de ciento momento y siete, pesetapsingue tengo reado más que Con la enal doy por terminado elprepente acto cer prejencie delle fuer

Recretació de todo en cual yo el tecreta up certifies. Effer Municipal. Cor he mandado

Juan Gomes

El jutormante, Somon Lastines

Diliquies 3 La pongo go el tecretario para pacer constar que sou este feche su remeti das la precedente deliparies detriberment complimentates al Jusqued de prosedencie de que yo el fecretario certifico



DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

> Al Sr. Registrador de la Propiedad de / araloma atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Polí. ticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 2/9/ que se sigue contra el vecino de Cunche Has Justo dans of he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a 17 de phril de 1941



Don Yosé Cabezado Astraia, Registrados de la Brapiedad de Garazona. Pertifico:

Lue en esté Registio, desha) un cargo, se han escaminado los Gendins de Personas, seu que apareja en ellos Don José Lugos García, como de uniquea finea, mi berecho teal. Y para que conste expido la presente en Dangona a veintienatio de thil de 1.941.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza quinde mayo mil novecientos cuarenta

Ante mí

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y elevese inventario valorado de bienes al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S.S. doy fe

felen

DILIGENCIA.

Selo Ley for The

GOBIERNO DE-ARAGON

de mil

Zaragoza dieciocho de mayo novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.º Instancia de Tarazona las actuaciones compuestas de — / / — folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de nada pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

PROVIDENCIA, Juez Sr. Cano Safudo. - Tarazona, dece de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. -

Visto el resultado del inventario y valoración de bienes efectues do en este expediente, y teniendo en quenta la quantía de aquellos elévese con atento oficio al Tribunal superior para que pueda acordar lo que estime procedente.

M. Así lo acordó S.S. de que doy fe.-

firtaina Cam

DILIGENCIA .- Immediatamente se cumple lo acordado. Doy fe.-